

# Gaceta # 8440

3 de enero de 2020



GOBERNACIÓN  
DEL ATLÁNTICO

¡Atlántico  
para la Gente!



## Contenido

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO  
DESPACHO DEL GOBERNADOR**

**DECRETO N° 000021 de 2020**

*“Por la cual se hacen unas delegaciones en materia de contratación y se dictan otras disposiciones”*

**DECRETO N° 000027 DE 2020**

*“Por medio del cual se realizan unas modificaciones, al anexo del decreto de liquidación del presupuesto de rentas, gastos e inversiones del departamento del atlántico para la vigencia fiscal del 2020”*



**DESPACHO DEL GOBERNADOR.**

**DECRETO No. 000021 de 2020**

**“Por la cual se hacen unas delegaciones en materia de contratación y se dictan otras disposiciones”**

**LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas en los artículos, 209, 211 y 303 de la Constitución Política de Colombia, los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, los artículos 9 y 10 de la Ley 489 de 1998, artículo 37 del Decreto – Ley 2150 de 1995, artículo 110 del Estatuto Orgánico de Presupuesto compilado en el Decreto 111 de 1996, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, dispone que la función pública administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones.

Que el artículo 211 de la Constitución Política de Colombia establece:

*“La ley señalará las funciones que el Presidente de la República podrá delegar en los ministros, directores de departamentos administrativos, representantes*

*legales de entidades descentralizadas, superintendentes, gobernadores, alcaldes y agencias del Estado que la misma ley determine. Igualmente, fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades.”*

Que el artículo 303 de la Constitución Política de Colombia establece:

*ARTICULO 303. En cada uno de los departamentos habrá un Gobernador que será jefe de la administración seccional y representante legal del departamento; el gobernador será agente del Presidente de la República para el mantenimiento del orden público y para la ejecución de la política económica general, así como para aquellos asuntos que mediante convenios la Nación acuerde con el departamento. Los gobernadores serán elegidos popularmente para períodos institucionales de cuatro (4) años y no podrán ser reelegidos para el período siguiente.*

*La ley fijará las calidades, requisitos, inhabilidades e incompatibilidades de los gobernadores; reglamentará su elección; determinará sus faltas absolutas y temporales; y la forma de llenar estas últimas y dictará las demás disposiciones necesarias para el normal desempeño de sus cargos. (...)*

Que la Ley 80 de 1993, conocida como el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública reconoce expresamente competencias para suscribir contratos en cabeza de los mandatarios locales. En particular, el numeral tercero del artículo 11 del precitado Estatuto dispone lo siguiente:

**“ARTÍCULO 11. DE LA COMPETENCIA PARA DIRIGIR LICITACIONES O CONCURSOS Y PARA CELEBRAR CONTRATOS ESTATALES.** *En las entidades estatales a que se refiere el artículo 2°:*

*(...)*

**3o. Tienen competencia para celebrar contratos a nombre de la entidad respectiva:** *(...) b) A nivel territorial, los gobernadores de los*

*departamentos, los alcaldes municipales y de los distritos capital y especiales, los contralores departamentales, distritales y municipales, y los representantes legales de las regiones, las provincias, las áreas metropolitanas, los territorios indígenas y las asociaciones de municipios, en los términos y condiciones de las normas legales que regulen la organización y el funcionamiento de dichas entidades.” (Énfasis añadido).*

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, establece:

**ARTÍCULO 12. DE LA DELEGACIÓN PARA CONTRATAR.** *Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.*

Que el artículo 110 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, compilado por el Decreto 111 de 1996, dispone:

**“ARTICULO 110. <Artículo modificado por el artículo 124 de la Ley 1957 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:>** *Los órganos que son una sección en el Presupuesto General de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo, o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes.*

*En la sección correspondiente a la rama legislativa estas capacidades se ejercerán en la forma arriba indicada y de manera independiente por el Senado y la Cámara de Representantes; en la sección correspondiente a la Rama Judicial serán ejercidas por el Consejo Superior de la Judicatura; igualmente en el caso de la Jurisdicción Especial para la Paz serán ejercidas por la Secretaría Ejecutiva de la misma.*

***En los mismos términos y condiciones tendrán estas capacidades las Superintendencias, Unidades Administrativas Especiales, las Entidades Territoriales, Asambleas y Concejos, las Contralorías y Personerías***

*Territoriales y todos los demás órganos estatales de cualquier nivel que tengan personería jurídica.” (Énfasis añadido)*

Que de conformidad con el principio de economía contemplado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, con la finalidad de otorgar celeridad a los procesos de contratación desarrollados por el Departamento del Atlántico, es necesario delegar la facultad de ordenar el gasto, ordenar pagos y dirigir los procesos de selección para escoger contratistas, de contratar comprometiendo presupuestalmente los recursos del Departamento, teniendo en cuenta los montos y cuantías señalados por la ley o el reglamento.

Que los Secretarios de Despacho pertenecen al nivel directivo del Departamento del Atlántico.

Que, en mérito de lo expuesto,

## DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO.** Delegar en el Secretario (a) General de la Gobernación del Atlántico, la competencia para celebrar todos los contratos y convenios en nombre y representación del Departamento del Atlántico, con estricta sujeción a las disposiciones legales sobre la materia, y la consecuente facultad para: a). ordenar el gasto mediante la celebración de dichos contratos y convenios así como con la expedición y suscripción de los actos contractuales que se requieran; b.) ordenar los pagos derivados de los contratos y convenios celebrados por el Departamento; c) ordenar los pagos generales que por cualquier causa deba realizar el Departamento del Atlántico.

**PARÁGRAFO 1.** Las facultades a las que se refiere el presente artículo, comprenden la realización de todas las actuaciones precontractuales, contractuales y postcontractuales cualquiera que sea la modalidad de selección y el tipo de contrato, así como todas las que se requieran en el marco de lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en el Manual de Contratación del Departamento del Atlántico para:

- la adjudicación o declaratoria de desierto del Proceso de Contratación según corresponda;
- la suscripción de los contratos y convenios, la expedición de los actos administrativos mediante los cuales se modifiquen, terminen, interpreten, liquiden o caduquen los contratos; la aprobación de las cesiones de contratos; - la aprobación de las garantías, sus modificaciones, ampliaciones y prórrogas; la designación del supervisor; la tramitación y decisión de todos los procesos sancionatorios contractuales establecidos en la Ley; y en

general, la expedición de todos los actos inherentes a las diferentes etapas del proceso de contratación que no se hayan delegado en otro funcionario.

**PARÁGRAFO 2.** El Secretario (a) y/o Gerente a la cual pertenezca la dependencia que requiera la contratación deberá suscribir los estudios previos que soporten la misma indicando las fichas técnicas del bien o servicio a contratar, y las condiciones básicas de modo tiempo y lugar del contrato a celebrarse. Igualmente, con apoyo del área competente de la Secretaría General realizará los análisis del sector así como la consulta de las condiciones o precios del mercado, a fin de determinar los requisitos mínimos habilitantes y el presupuesto de la contratación en los términos establecidos por los instructivos expedidos por la Agencia de Contratación Colombia Compra Eficiente. El respectivo Secretario solicitará el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y apoyará, en lo de su competencia, la elaboración de la matriz de riesgos, cuando ella se requiera. Durante el proceso de selección, la Secretaría solicitante de la contratación apoyará el componente técnico de las respuestas a las observaciones que se presenten a los proyectos de pliegos de condiciones, a los pliegos de condiciones definitivos, y a los informes de evaluación de las ofertas, acompañando técnicamente el proceso de selección, emitiendo y soportando los conceptos que se requieran dentro de los procesos de selección que adelante la entidad.

En lo que respecta a los contratos de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión, el Secretario y/o Gerentes a la cual pertenezca la dependencia que requiera la contratación, deberá elaborar los estudios previos que soporten la misma, solicitar el certificado de inexistencia de personal de planta, elaborar el certificado de idoneidad, solicitar la propuesta al contratista y los documentos precontractuales requeridos, así como solicitar el Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

**PARÁGRAFO 3.** La Secretaria General verificará que se de estricto cumplimiento a todos los trámites inherentes al perfeccionamiento y ejecución del contrato y expedirá todas las comunicaciones y constancias de trámite requeridas, una vez se suscriba el contrato.

**PARÁGRAFO 4.** Las propuestas presentadas en el marco de procesos de selección deberán ser evaluadas por el comité de evaluación que para el efecto designe el delegado.

**ARTÍCULO SEGUNDO. ACTOS ADMINISTRATIVOS DE CARÁCTER LABORAL Y OTROS.** Delegar en el Secretario (a) General de la Gobernación del Atlántico, la

competencia para expedir los actos administrativos de carácter laboral y de cualquier otra naturaleza, que impliquen ordenación del gasto.

**ARTÍCULO TERCERO. COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y CONTROL AL DELEGADO EN MATERIA CONTRACTUAL.** El Comité de Seguimiento y Control al Delegado será el órgano encargado de apoyar al Gobernador del Atlántico, como delegante de la función de contratación pública, en sus deberes de vigilancia, control y orientación de la actividad precontractual, contractual y postcontractual desarrollada por el delegatario.

El Comité estará conformado por el Gobernador del Atlántico, quien lo presidirá; el Secretario Jurídico del Departamento del Atlántico quien será el Secretario Técnico del Comité; el Director de Control Interno y el Secretario General del Departamento del Atlántico.

El Secretario General del Departamento del Atlántico, en su calidad de delegatario, deberá rendir ante el Comité cada vez que este se reúna, un informe contentivo de todas las actuaciones desarrolladas por este en el ejercicio de sus funciones contractuales, relacionando aquellos procesos que a su juicio merecen especial consideración por los miembros, sin perjuicio de la vigilancia, control y orientación que atañe a la totalidad de estos.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** El Comité se reunirá ordinariamente de forma trimestral, y podrá realizar reuniones extraordinarias cuando las circunstancias lo ameriten.

Corresponde al Secretario Técnico convocar a los miembros a reunión y levantar un acta que deberá ser suscrita por todos los asistentes.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Podrán asistir a las reuniones convocadas por el Comité en calidad de invitados, el supervisor y/o interventor del contrato objeto de vigilancia, control y orientación por parte del órgano, el contratista, y todos aquellos funcionarios relevantes para el cumplimiento efectivo de las funciones del Comité.



**ARTÍCULO CUARTO. GESTIÓN DOCUMENTAL.** El delegatario deberá conservar toda la documentación que se genere con ocasión del desarrollo de las actividades delegadas, en los términos previstos en la normatividad correspondiente.

**ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA Y DEROGATORIAS.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todos los actos administrativos que le sean contrarios, en especial, las delegaciones en materia de contratación efectuadas con anterioridad.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Barranquilla, D.E.I.P, a los dos (02) días del mes de enero de 2020.

*ORIGINAL FIRMADO POR*

**ELSA NOGUERA DE LA ESPRIELLA**

**Gobernadora del Atlántico**

Revisó: Raúl José Lacouture Daza Sec. General

Aprobó: Luz Silene Romero- Sec. Jurídica



**DESPACHO DEL GOBERNADOR.**

**DECRETO N° 000027 DE 2020**

***POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES, AL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2020***

La Gobernadora del departamento del Atlántico, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el Decreto Ley 111 de 1996, la ordenanza 000087 de 1996 Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Atlántico y sus Entidades Descentralizadas, y

**CONSIDERANDO**

Que el presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia 2020 fue aprobado por la Honorable Asamblea Departamental mediante Ordenanza 000479 de noviembre 25 de 2019, sancionado por el Gobernador del Departamento del Atlántico en fecha 11 de diciembre de 2019 y liquidado mediante Decreto 000435 de diciembre 17 de 2019.

Que de acuerdo a lo consagrado en el Artículo 81, del Decreto 111 de 1996:

*“Ni el Congreso ni el Gobierno podrán abrir créditos adicionales al presupuesto sin que en la ley o decreto respectivo se establezca de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementa el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital, a menos que se trate de créditos abiertos mediante contra créditos a la ley de apropiaciones (Ley 38/89, artículo 67)”.*

Que el artículo 96 de la Ordenanza 000087 de 1996 Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Atlántico y sus Entidades Descentralizadas establece:

*“Artículo 93: Traslados Presupuestales y apertura de Créditos adicionales. Los créditos adicionales al presupuesto de gastos no podrán ser abiertos por la Asamblea sino a solicitud del Gobernador por conducto de la secretaría de Hacienda (A. 88 D 111/96).*

*El Gobernador presentará a la Asamblea proyectos de Ordenanzas sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando durante la ejecución del presupuesto General del Departamento sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones para completar partidas insuficientes, ampliar servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley (A 79 y 80 D 111/96).*

*Cuando los traslados no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda aprobada por la Asamblea, se harán mediante Decreto expedido por el Gobernador.”*

Que el artículo 49 de la Ordenanza 00079 del 11 de diciembre de 2019, expresa:

*"Facúltese al Gobernador del departamento del Atlántico hasta el 31 de marzo de 2020 para incorporar recursos adicionales, realizar traslados y crear partidas presupuestales necesarias, para la ejecución de ingresos y egresos programados en el Plan de Inversiones de la vigencia 2020".*

## **ADICIONES**

### **RECURSOS PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE**

Que el Ministerio de Educación Nacional expidió la Resolución 012017 del 14 de noviembre de 2019 “Por la cual se distribuyen y asignan recursos del presupuesto 2019 y del cupo autorizado de la vigencia futura 2020, del programa de Alimentación Escolar – PAE- Jornada Regular cofinanciado por el Ministerio de Educación Nacional, a las entidades Certificadas en educación” y hace parte integral del presente decreto.

Que el artículo primero de la citada resolución manifiesta distribuir y asignar a 90 Entidades Territoriales Certificadas en Educación los recursos del presupuesto de inversión del Ministerio de Educación Nacional para la vigencia 2019, para el programa de alimentación Escolar jornada Regular, como se detalla a continuación:

No	Nit Beneficiario	ETC Entidad Territorial Certificada	Nit Entidad Financiera	Entidad Descripción	Tipo Cuenta	Numero de Cuenta	Total
6	890102006	ATLANTICO	860050750	BANCO GNB SUDAMERIS S.A	Ahorro	903.304.566.690	27.322.405

Que de la misma forma el artículo tercero de dicha resolución resuelve: Distribuir y Asignar Vigencias futuras. Distribuir y asignar a 90 Entidades Territoriales Certificadas en Educación los recursos apropiados en el presupuesto de inversión del Ministerio de Educación Nacional para la vigencia 2020, para el programa de Alimentación Escolar Jornada regular de acuerdo con la autorización No. 92419, del cupo para comprometer vigencias futuras ordinarias con cargo al presupuesto de gastos de inversión de 2020 emitida por el Director General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante comunicación No. 2-2019-042715 del 31 de octubre de 2019 como se indica a continuación:

No	Nit Beneficiario	ETC Entidad Territorial Certificada en Educación	Nit Entidad Financiera	Entidad Descripción	Tipo Cuenta	Numero de Cuenta	Vigencia Futura Autorizada
6	890102006	ATLANTICO	860050750	BANCO GNB SUDAMERIS S.A	Ahorro	90.330.456.690	11.889.533.030

Que el Ministerio de Educación Nacional expidió la resolución 012018 del 14 de noviembre de 2019 “Por la cual se distribuyen y asignan recursos del presupuesto 2019 y del cupo autorizado de la vigencia futura 2020, del programa de Alimentación Escolar – PAE- Jornada Única cofinanciado por el Ministerio de Educación Nacional a las entidades Certificadas en educación” y hace parte integral del presente decreto.

Que el artículo primero de la citada resolución establece: Distribuir y asignar a 93 Entidades Territoriales Certificadas en Educación los recursos del presupuesto de gastos de inversión del Ministerio de Educación Nacional para la vigencia 2019, para el programa de alimentación Escolar jornada Única, como se detalla a continuación:

No	Nit Beneficiario	ETC Entidad Territorial Certificada en Educación	Nit Entidad Financiera	Entidad Descripción	Tipo Cuenta	Numero de Cuenta	Total
6	890102006	ATLANTICO	860050750	BANCO GNB SUDAMERIS S.A	Ahorro	90.330.456.690	27.322.404

Que de la misma forma el artículo tercero de dicha resolución resuelve: Distribuir y Asignar Vigencias futuras. Distribuir y asignar a 93 Entidades Territoriales Certificadas en Educación los recursos apropiados en el presupuesto de inversión del Ministerio de Educación Nacional para la vigencia 2020, para el programa de Alimentación Escolar Jornada Única de acuerdo con la autorización No. 92419, del cupo para comprometer vigencias futuras ordinarias con cargo al presupuesto de gastos de inversión de 2020 emitida por el Director General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante comunicación No. 2-2019-042715 del 31 de octubre de 2019 como se indica a continuación:

No	Nit Beneficiario	ETC Entidad Territorial Certificada en Educación	Nit Entidad Financiera	Entidad Descripción	Tipo Cuenta	Numero de Cuenta	Vigencia Futura Autorizada
6	890102006	ATLANTICO	860050750	BANCO GNB SUDAMERIS S.A	Ahorro	90.330.456.690	10.940.510.929

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante documento con radicación No. 2019-EE-177911 fechado el día 15 de noviembre de 2019, y cuyo asunto fue “Asignación presupuestal recursos programa de Alimentación Escolar para la vigencia 2020”, comunica de manera formal a la Secretaria de Educación Departamental del Atlántico, la totalidad de los recursos disponibles para financiar el programa de Alimentación Escolar vigencia 2020.

De manera textual cita: "... esta cartera Ministerial se permite informar que de conformidad con la disponibilidad presupuestal para la vigencia en mención y lo comunicado a su entidad Territorial en el oficio del 30 de octubre de 2019, emitido por la Dirección de Cobertura y Equidad del Ministerio de Educación Nacional, con radicado No. 2019-EE-165288 se le asignaron recursos para la vigencia 2020 por la suma de \$22.884.688.768 para la operación PAE, como se presenta en la siguiente tabla:

Estrategia	No. De Resolución	Recursos 2019	Recursos 2020	Total
PAE Regular	0012017 del 14-nov-2019	\$27.322.405	\$11.889.533.030	\$11.916.855.435
PAE Jornada Única	0012018 del 14-nov-2019	\$27.322.404	\$10.940.510.929	\$10.967.833.333
<b>TOTAL</b>		<b>\$54.644.809</b>	<b>\$22.830.043.959</b>	<b>\$22.884.688.768</b>

Se anexa la comunicación

Que en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones para la vigencia 2020 del Departamento del Atlántico aprobado por la Honorable Asamblea departamental mediante ordenanza 000479 de noviembre 25 de 2019, no existen recursos asignados a las transferencias Nacionales Ministerio de Educación Nacional Programa de Alimentación Escolar PAE Jornada Regular y Jornada Única.

Que de acuerdo a los anteriores considerandos se hace necesario adicionar, en el presupuesto de Rentas y Gastos e Inversiones del departamento del Atlántico para la vigencia 2020 el valor de **VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/L (\$22.884.688.768)**.

#### **RECURSOS PROVENIENTES DE LA ESTAMPILLA PROCULTURA**

Que en el presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia 2020 fue inicialmente aprobada por la honorable Asamblea Departamental una apropiación inicial por este concepto por valor de SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES TREINTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS M/L (\$7.382.037.167)

Que revisada la base del cálculo con que se estimó la proyección de esta renta y analizando el comportamiento histórico de la misma, que en los últimos tres años creció en promedio en un 9% aproximadamente, se hace necesario recalcular la proyección estimada en este concepto de ingreso a diciembre de 2020, con el fin de optimizar el principio de Planeación del Departamento del Atlántico.

Que siendo conservadores en la estimación de la proyección de la renta, se hace necesario adicionar en el presupuesto de Rentas, gastos e inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia 2020 la suma de **DOS MIL SEISCIENTOS DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES DE PESOS M/L (\$2.617.962.833)** para poder darle cumplimiento a todos los programas y proyectos del sector Cultura del Departamento para la vigencia 2020.

### **RECURSOS PARA EL FONDO LOCAL DE SALUD**

Que el Fondo Departamental de Salud del Atlántico, es definido como una cuenta especial en el Presupuesto del departamento, sin personería jurídica ni planta de personal, para la administración y manejo de los recursos del sector salud, separada de las demás rentas del departamento, conservando un manejo contable y presupuestal independiente y exclusivo, con subcuentas especiales, que permita identificar con precisión el origen y destinación de los recursos de cada fuente, de conformidad con lo previsto en la ley. (art 2 Res 3042 de 2007 y art 1 Ordenanza 000086 de 2010).

Que en la sección presupuestal del Fondo Departamental de Salud se atenderán necesidades en el programa de Gestión diferencial de Poblaciones Vulnerables - Discapacitados, mediante una adición por valor de **\$340.000.000**, con recursos propios de libre destinación (Consumo de Cervezas, Sifones (40%) y Ref. 20%).

Que para realizar la operación anterior y tomando en cuenta que el Fondo Departamental de Salud es una cuenta especial con manejo presupuestal independiente se requiere **reducir** en el presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento nivel central recursos por valor de \$340.000.000, con la fuente Consumo de Cervezas, Sifones (40%) y Ref. 20% y adicionar el mismo monto en el Fondo Departamental de Salud.

### **RECURSOS DEL BALANCE CORRESPONDIENTES A EDUSUERTE, FONPET MESADAS PENSIONALES Y PROVISION ESTAMPILLAS PROHOSPITAL 1 Y 2.**

Que de acuerdo al artículo 26 del Decreto 000435 de 2019, los Recursos del Balance a diciembre 31 de 2019 son los dineros sobrantes no comprometidos después de realizado el cierre de la vigencia fiscal 2019 y constituidas las reservas presupuestales y las cuentas por pagar de dicha vigencia.

Que el Parágrafo Primero del artículo 48 del decreto anteriormente citado establece:

*“Si los recursos del Balance establecidos, después que se financien las cuentas por Pagar y Reservas de apropiación vigencia fiscal 2019, resultare un superávit, la administración Departamental queda facultada para su incorporación.”*

Que según los saldos establecidos se hace necesario la incorporación en el presupuesto de Rentas, gastos e Inversiones del departamento del Atlántico para la vigencia 2020 como se detalla a continuación:

Recursos Edusuerte \$165.000.000  
 FONPET Mesadas Pensionales \$30.966.737.457  
 Provisión 20% Estampilla Prohospital 1 y 2 \$7.007.030.739

Que estos recursos por principio presupuestal y por tratarse de destinación específicas, no perderán el objeto para el cual fueron asignados.

Que para continuar con el cumplimiento del desarrollo de políticas públicas, se hace necesaria la incorporación de dichos recursos al presupuesto de la actual vigencia fiscal.

## TRASLADOS PRESUPUESTALES

Que en el presupuesto de Gastos de inversiones, en el EJE INSTITUCIONAL AL SERVICIOS DE TODOS, para atender necesidades dentro del sector Desarrollo económico, se requiere modificar el Presupuesto General de Gastos del Departamento del Atlántico, vigencia Fiscal 2020, mediante Créditos en la suma de **\$307.500.000**, cuya fuente son Ingresos propios de destinación específica 4% consumo de cerveza. Se contracreditan los recursos del mismo sector del EJE PRODUCTIVIDAD EN ACCION.

Que en el presupuesto de Gastos de inversiones, en el EJE PRODUCTIVIDAD EN ACCION, para cumplir con diferentes requerimientos en el sector cultura, es necesario modificar el Presupuesto General de Gastos del Departamento del Atlántico, vigencia Fiscal 2020, mediante Créditos en la suma de **\$1.015.803.103**, cuya fuente son Ingresos de la nación Telefonía Móvil. Se contracreditan los recursos del mismo sector del EJE TRANSFORMACION DEL SER HUMANO.

Que en el presupuesto de Gastos de inversiones, en el eje TRANSFORMACION DEL SER HUMANO, con el fin de responder a las diferentes solicitudes de la secretaría de Educación, se requiere modificar el Presupuesto General de Gastos del Departamento del Atlántico, vigencia Fiscal 2020, mediante Créditos y Contracréditos en la suma de **\$2.608.474.364**, cuya fuente son Ingresos del SGP Educación Prestación de servicio.

Que en el presupuesto de Gastos de inversiones, en el EJE INSTITUCIONAL AL SERVICIO DE TODOS, con la finalidad de atender necesidades en el sector educación, se requiere modificar el Presupuesto General de Gastos del Departamento del Atlántico, vigencia Fiscal 2020, mediante Créditos en la suma de **\$1.200.000.000**, cuya fuente son Ingresos propios de destinación específica - 14% destinado a Educación. Se contracreditan del mismo sector del EJE TRANSFORMACION DEL SER HUMANO.

Que en el presupuesto de Gastos de inversiones en los ejes TRANSFORMACION DEL SER HUMANO y EJE PRODUCTIVIDAD EN ACCION, para cumplir con requerimientos en el sector cultura de ambos, se requiere modificar el Presupuesto General de Gastos del Departamento del Atlántico, vigencia Fiscal 2020, mediante Créditos en la suma de **\$1.500.000.000 y \$160.000.000** respectivamente, cuya fuente son recursos propios de destinación específica Estampilla pro-cultura. Para lo anterior se contracreditan del EJE TRANSFORMACION DEL SER HUMANO sector cultura la suma de **\$1.435.000.000** y del EJE PRODUCTIVIDAD EN ACCION la suma de **\$225.000.000**, ambas con recursos propios de destinación específica Estampilla pro-cultura.

Que con recursos provenientes de los ingresos corrientes de libre destinación se atenderán requerimientos por valor de **\$49.762.375.241**, mediante la operación de créditos y contracréditos al interior del presupuesto de gastos de la vigencia fiscal de 2020, en diferentes sectores a saber:

- ✓ En los Gastos de Funcionamiento, créditos por la suma de **\$1.213.634.725**.
- ✓ En los Gastos de Servicio de deuda, créditos por la suma de **\$28.854.562.854**.
- ✓ En los gastos de Inversión los créditos suman **\$19.694.177.662**, distribuidos así:

EJE TRANSFORMACION DEL SER HUMANO **\$7.821.818.769**  
 EJE INTITUCIONAL AL SERVICIO DE TODOS **\$11.872.358.893**

Que en concordancia con el Artículo 82 del Decreto Ley 111 de 1996, el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento (Ordenanza 000087 de 1996), en el párrafo segundo del Artículo 98 establece:

*“La disponibilidad de las apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales será certificada por el jefe de presupuesto del órgano respectivo.”*

Que en virtud del anterior considerando el Subsecretario de Presupuesto del Departamento, expidió la respectiva constancia que existen unos saldos de libre afectación y compromiso por la suma de **CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHO PESOS M/L (\$56.554.152.708)**, que se puede contracréditar.

Que para el Ejecutivo es de fundamental importancia realizar ajustes en el Presupuesto General de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal de 2020.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, este despacho con fundamento legal,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO: ADICIONAR** al Presupuesto General de Rentas del Departamento del Atlántico vigencia fiscal 2020, la suma de **SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/L (\$63.981.419.797)**, como se detalla a continuación:

Código	Nombre	Fuente	Centro Costo	Adiciones
1	PRESUPUESTO DE INGRESOS			63.981.419.797
1.01	ADMINISTRACION CENTRAL			63.641.419.797
1.01.01	INGRESOS CORRIENTES			25.448.006.792
1.01.01.01	INGRESOS TRIBUTARIOS			2.617.962.833



Código	Nombre	Fuente	Centro Costo	Adiciones
1.01.01.01.02	IMPUESTOS INDIRECTOS			2.617.962.833
1.01.01.01.02.02	IMPUESTO DE ESTAMPILLAS			2.617.962.833
10150	Estampilla Pro Cultura	RPDE - Estampilla Pro Cultura	11	2.617.962.833
1.01.01.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS			22.830.043.959
1.01.01.02.10	TRANSFERENCIAS			22.830.043.959
1.01.01.02.10.01	DEL NIVEL CENTRAL NACIONAL			22.830.043.959
1.01.01.02.10.01.04	Otras Transferencias Nacionales			22.830.043.959
10545	Transferencias Nacionales MEN Programa de Alimentación Escolar PAE Jornada Regular	RCOF - Cofinanc. Nacional Nivel Central	11	11.889.533.030
10546	Transferencias Nacionales MEN Programa de Alimentación Escolar PAE Jornada Única	RCOF - Cofinanc. Nacional Nivel Central	11	10.940.510.929
1.01.02	RECURSOS DE CAPITAL			38.193.413.005
1.01.02.05	Recursos del Balance			38.193.413.005
1.01.02.05.01	Otros Recursos del Balance			38.193.413.005
10945	Recursos del Balance Transferencias Nacionales MEN Programa de Alimentación Escolar PAE - Jornada Regular	RBCOF - Rec. Bal - Cofi Nación - Central	11	27.322.405
10946	Recursos del Balance Transferencias Nacionales MEN Programa de Alimentación Escolar PAE - Jornada Única	RBCOF - Rec. Bal - Cofi Nación - Central	11	27.322.404
10947	Recursos del Balance Edusuerte	RBPDE - Rec. Balance - Registro	11	165.000.000
10948	Recursos del Balance Desahorro FONPET Mesadas Pensionales CSF	RBPC Rec. Bal. - Desahorro FONPET	11	30.966.737.457
10949	Recursos del Balance Provisión 20% Estampilla Prohospital Nivel 1 y 2	RBPDE - Rec. Balance - Provisión 20% Est. Prohospital Nivel 1 y 2	11	7.007.030.739
1.02	FONDO DE SALUD DEPARTAMENTAL			340.000.000
1.02.01	INGRESOS CORRIENTES			340.000.000
1.02.01.01	INGRESOS TRIBUTARIOS			340.000.000
1.02.01.01.02	IMPUESTOS INDIRECTOS			340.000.000
1.02.01.01.02.01	IMPUESTOS AL CONSUMO			340.000.000
1.02.01.01.02.01.05	Subcuenta de Salud Pública Colectiva			340.000.000
12031	Consumo de Cervezas, Sifones (40%) y Ref. 20%	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	13	340.000.000

**ARTÍCULO SEGUNDO: ADICIONAR** al Presupuesto General de Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico, vigencia fiscal 2020 la suma de **SESENTA Y TRES MIL**

**Departamento del Atlántico - Nit 890102006-1**

**NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/L (\$63.981.419.797), como se detalla a continuación:**

Capítulo/ Artículo	Descripción del Capítulo/Artículo	Fuente	Centro Costo	Adición
<b>2</b>	<b>PRESUPUESTO DE GASTOS</b>			<b>63.981.419.797</b>
2.01	ADMINISTRACION CENTRAL			63.641.419.797
2.01.01	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - ADMINISTRACION CENTRAL			38.400.564.479
2.01.01.01	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - GOBERNACION DEL ATLANTICO			38.400.564.479
2.01.01.01.03	TRANSFERENCIAS CORRIENTES			38.400.564.479
2.01.01.01.03.01	TRANSFERENCIAS DE PENSIONES Y JUBILACIONES			37.973.768.196
2.01.01.01.03.01.01	FONDO DE PENSIONES TERRITORIALES			37.973.768.196
21080	Pensionados Departamento	RBPC Rec. Bal. Desahorro FONPET		30.966.737.457
21080	Pensionados Departamento	RPDE-Rec. Balance- Provisión 20% Est Prohospital 1 y 2		7.007.030.739
2.01.01.01.03.02	OTRAS TRANSFERENCIAS DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL			261.796.283
21250	Seguridad Social 10%	RPDE - Estampilla Pro Cultura	17	261.796.283
2.01.01.01.03.06	TRANSFERENCIAS A EMPRESAS NO FINANCIERAS DEPARTAMENTALES			165.000.000
21430	Transferencias Edusuerte	RPDE-Rec. Balance - Registro		165.000.000
2.01.02	SERVICIO DE LA DEUDA Y PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO			523.592.567
2.01.02.02	SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO			523.592.567
23120	Saneamiento Fiscal y Financiero	RPDE - 20% Programa de Saneamiento - Estampilla Pro-Cultura	11	2.000.000.000
2.01.03	INVERSION ADMINISTRACION CENTRAL			24.717.262.751
2.01.03.01	EJE TRANSFORMACION DEL SER HUMANO			23.146.485.051
2.01.03.01.01	PROGRAMA Atlántico líder en la transformación de la familia, desde la primera infancia, niñez, adolescencia, juventud y adulto mayor con enfoque diferencial			22.884.688.768
2.01.03.01.01.01	SECTOR EDUCACIÓN			22.884.688.768
2.01.03.01.01.01.01	Sostenimiento y Expansión del Servicio Educativo del Departamento (Sistema General de Participación)			22.884.688.768
2.01.03.01.01.01.01.05	Acceso y permanencia a la Educación básica y media, prestaciones de servicio educativo			22.884.688.768
25008	Alimentación Escolar PAE Jornada Regular	RCOF - Cofinanc. Nacional Nivel Central	8	11.889.533.030
25008	Alimentación Escolar PAE Jornada Regular	RBCOF - Rec. Bal - Cofi Nación - Central	8	27.322.405
25009	Alimentación Escolar PAE Jornada Única	RBCOF - Rec. Bal - Cofi Nación - Central	8	27.322.404

Capítulo/ Artículo	Descripción del Capítulo/Artículo	Fuente	Centro Costo	Adición
25009	Alimentación Escolar PAE Jornada Única	RCOF - Cofinanc. Nacional Nivel Central	8	10.940.510.929
2.01.03.01.07	PROGRAMA: Atlántico Líder en la cultura para el desarrollo con enfoque diferencial			261.796.283
2.01.03.01.07.01	SECTOR CULTURA			261.796.283
25750	Lectura y Bibliotecas, Fortalecimiento a la biblioteca Departamental, red de bibliotecas públicas y fomento a la lectura	RPDE - Estampilla Pro Cultura	17	261.796.283
2.01.03.02	EJE PRODUCTIVIDAD EN ACCION			1.570.777.700
2.01.03.02.05	PROGRAMA: Atlántico Líder en economía naranja con enfoque diferencial			1.570.777.700
2.01.03.02.05.02	SECTOR CULTURA			1.570.777.700
26240	Archivo historico	RPDE - Estampilla Pro Cultura	17	1.570.777.700
2.02	FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD			340.000.000
2.02.03	GASTOS DE INVERSION SECTOR SALUD			340.000.000
2.02.03.01	SUBCUENTA DE SALUD PÚBLICA			340.000.000
2.02.03.01.01	SALUD AMBIENTAL			340.000.000
2.02.03.01.01.04	EJE TRANSFORMACIÓN DEL SER HUMANO			340.000.000
2.02.03.01.01.04.06	GESTIÓN DIFERENCIAL DE POBLACIONES VULNERABLES			340.000.000
2.02.03.01.01.04.06.02	ATLÁNTICO LÍDER EN GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD CON ENFOQUE DIFERENCIAL			340.000.000
27610	Discapacidad	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	13	340.000.000

**ARTÍCULO TERCERO: REDUCIR** el Presupuesto General de Rentas del Departamento del Atlántico vigencia fiscal 2020 en los impuestos indirectos en la suma de **TRECIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$340.000.000)**, como se detalla a continuación:

Código	Nombre	Fuente	Centro Costo	Reducción
1	PRESUPUESTO DE INGRESOS			340.000.000
1.01	ADMINISTRACION CENTRAL			340.000.000
1.01.01	INGRESOS CORRIENTES			340.000.000
1.01.01.01	INGRESOS TRIBUTARIOS			340.000.000
1.01.01.01.02	IMPUESTOS INDIRECTOS			340.000.000
1.01.01.01.02.01	IMPUESTOS AL CONSUMO			340.000.000
1.01.01.01.02.01.02	CONSUMO DE CERVEZA, SIFONES (40%) Y REF 20%			340.000.000
10060	Consumo de Cervezas de Produccion Nacional	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	11	340.000.000

**ARTÍCULO CUARTO: REDUCIR** el Presupuesto General de Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico vigencia fiscal 2020, la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$340.000.000)**, como se detalla a continuación:

Capítulo/ Artículo	Descripción del Capítulo/Artículo	Fuente	Centro Costo	Reducción
<b>2</b>	<b>PRESUPUESTO DE GASTOS</b>			<b>340.000.000</b>
2.01	ADMINISTRACION CENTRAL			340.000.000
2.01.02	SERVICIO DE LA DEUDA Y PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO			340.000.000
2.01.02.03	CONTINGENCIA			340.000.000
23130	Contingencia	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	11	340.000.000

**ARTÍCULO QUINTO:** Modificar el Presupuesto General de Gastos del Departamento del Atlántico para la vigencia Fiscal 2020, en la sección de la Administración Central, en los siguientes rubros, mediante **Créditos y Contracréditos** en la suma de **CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHO PESOS M/L (\$56.554.152.708)**, cuya fuente son los recursos corrientes de libre destinación, recursos de la estampilla pro-cultura, rendimientos financieros de la estampilla pro-cultura, recursos del SGP Educación Prestación de servicios, recursos propios de destinación específica 14% con destino al sector educación, recursos de destinación específica 4% consumo a la Cerveza y recursos de la Nación Telefonía móvil, como se detalla a continuación:

Capítulo/ Artículo	Descripción del Capítulo/Artículo	Fuente	Centro Costo	Crédito	Contracrédito
<b>2</b>	<b>PRESUPUESTO DE GASTOS</b>			<b>56.554.152.708</b>	<b>56.554.152.708</b>
2.01	ADMINISTRACION CENTRAL			56.554.152.708	56.554.152.708
2.01.01	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - ADMINISTRACION CENTRAL			1.213.634.725	41.702.768.196
2.01.01.01	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - GOBERNACION DEL ATLANTICO			1.213.634.725	41.702.768.196
2.01.01.01.01	GASTOS PERSONALES			-	2.410.500.000
2.01.01.01.01.01	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA			-	-
2.01.01.01.01.02	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS			-	2.410.500.000
20150	Remuneración Servicios Técnicos del Departamento	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	6		200.000.000

Capítulo/ Artículo	Descripción del Capítulo/Artículo	Fuente	Centro Costo	Crédito	Contracrédito
20150	Remuneración Servicios Técnicos del Departamento	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	9		800.000.000
20160	Remuneración Servicios Técnicos de la Secretaría de Hacienda	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	11		1.410.500.000
2.01.01.01.02	GASTOS GENERALES			1.213.634.725	1.318.500.000
2.01.01.01.02.02	ADQUISICION DE SERVICIOS			700.634.725	1.270.900.000
20300	Asesorías y Contratos	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	11	212.884.725	
20300	Asesorías y Contratos	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	901		362.500.000
20300	Asesorías y Contratos	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	9	316.350.000	
20300	Asesorías y Contratos	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	6		738.000.000
20310	Fondo Rotatorio de Publicaciones	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	9		170.400.000
20320	Comunicación	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	9	170.400.000	
20411	Mantenimientos	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	9	1.000.000	
2.01.01.01.02.03	OTROS GASTOS GENERALES			513.000.000	47.600.000
20460	Caja menor Despacho del Gobernador	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	9		2.100.000
20470	Caja menor Secretaría Jurídica	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	9		2.100.000
20480	Caja menor Secretaria Control Interno	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	9		2.100.000
20490	Caja menor Secretaria de Agua Potable y Saneamiento Básico	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	18		2.100.000
20540	Caja Menor Secretaria General	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	9	500.000.000	
20550	Caja Menor Subsecretaria de Servicios Administrativo	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	9		2.100.000
20570	Viáticos Gastos de Movilización de todas las Dependencias	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	19	10.000.000	

Capítulo/ Artículo	Descripción del Capítulo/Artículo	Fuente	Centro Costo	Crédito	Contracrédito
20680	Viáticos y Pasajes	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	9		4.000.000
20690	Pago a contratistas desplazamientos fuera del Departamento	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	6		10.000.000
20770	Caja menor Secretaria del Interior	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	10		2.100.000
20780	Caja menor Secretaria de Desarrollo Departamental	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	15		2.100.000
20790	Caja menor Secretaria de Educación	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	8		2.100.000
20800	Caja Menor Secretaria de Infraestructura	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	14		2.100.000
20810	Caja menor Subsecretaria de Rentas	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	11		2.100.000
20820	Caja menor Subsecretaria de Tesorería	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	11		2.100.000
20830	Caja menor Subsecretaria de Contabilidad	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	11		2.100.000
20840	Caja Menor-Secretaría de Planeación	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	9		2.100.000
20850	Caja Menor Gerencia de Capital Social	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	2		2.100.000
20860	Caja Menor-Secretaría de Cultura	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	17		2.100.000
20870	Caja Menor Secretaría de Informática y Telecomunicaciones	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	3		2.100.000
21041	Otros Gastos	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	9	1.000.000	
21042	Gastos de Alimentación	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	9	1.000.000	
21043	Gastos de Impresos, publicaciones y autenticaciones	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	9	1.000.000	
2.01.01.01.03	TRANSFERENCIAS CORRIENTES			-	37.973.768.196
2.01.01.01.03.01	TRANSFERENCIAS DE PENSIONES Y JUBILACIONES			-	37.973.768.196
2.01.01.01.03.01.01	FONDO DE PENSIONES TERRITORIALES			-	37.973.768.196

Capítulo/ Artículo	Descripción del Capítulo/Artículo	Fuente	Centro Costo	Crédito	Contracrédito
21080	Pensionados Departamento	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	19		37.973.768.196
2.01.02	SERVICIO DE LA DEUDA Y PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO			28.854.562.854	6.319.454.751
2.01.02.01	SERVICIO DE LA DEUDA VIGENTE			-	6.319.454.751
2.01.02.01.05	PROVISION ABONO SERVICIO DE LA DEUDA SOBRETASA A LA GASOLINA Y ACPM			-	6.319.454.751
23112	Provisión Abono Servicio de la Deuda Sobretasa a la Gasolina - Capital	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	11		1.492.187.500
23114	Provisión Abono Servicio de la Deuda Sobretasa a la Gasolina - Intereses	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	11		4.827.267.251
2.01.02.03	CONTINGENCIA			28.854.562.854	-
23130	Contingencia	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	11	28.854.562.854	
2.01.03	INVERSION ADMINISTRACION CENTRAL			26.485.955.129	8.531.929.761
2.01.03.01	EJE TRANSFORMACION DEL SER HUMANO			11.930.293.133	6.259.277.467
2.01.03.01.01	PROGRAMA Atlántico líder en la transformación de la familia, desde la primera infancia, niñez, adolescencia, juventud y adulto mayor con enfoque diferencial			10.333.293.133	3.908.474.364
2.01.03.01.01.01	SECTOR EDUCACIÓN			10.333.293.133	3.808.474.364
2.01.03.01.01.01.01	Sostenimiento y Expansión del Servicio Educativo del Departamento (Sistema General de Participación)			10.333.293.133	3.808.474.364
2.01.03.01.01.01.01.01	Docentes del Sistema Educativo			1.853.821.757	-
2.01.03.01.01.01.01.01.01	Gastos de Personal			1.853.821.757	-
2.01.03.01.01.01.01.01.01.01	Servicios Personales asociados a la nómina			1.853.821.757	-
2.01.03.01.01.01.01.01.01.01.01	Sueldos de personal de nómina			1.613.821.757	-
24010	Sueldos	RSGP - Educ. Prestación de Servicios CSF	8	1.193.405.141	
24030	Incapacidad y Licencias	RSGP - Educ. Prestación de Servicios CSF	8	420.416.616	
2.01.03.01.01.01.01.01.01.01.02	Otros Gastos por Servicios Personales			240.000.000	-
24120	Prima Extraordinaria	RSGP - Educ. Prestación de Servicios CSF	8	20.000.000	
24150	Decreto 2565 de 2015 - Bonificación Grado 14	RSGP - Educ. Prestación de Servicios CSF	8	220.000.000	
2.01.03.01.01.01.01.02	Directivos Docentes del Sistema Educativo			242.274.989	-
2.01.03.01.01.01.01.02.01	Gastos de Personal				

Capítulo/ Artículo	Descripción del Capítulo/Artículo	Fuente	Centro Costo	Crédito	Contracrédito
				242.274.989	-
2.01.03.01.01.01.01.02.01.01	Servicios Personales asociados a la nómina			242.274.989	-
2.01.03.01.01.01.01.02.01.01.01	Sueldos de personal de nómina			242.274.989	-
24280	Incapacidad y Licencias	RSGP - Educ. Prestación de Servicios CSF	8	132.274.989	
24320	Decreto 2565 de 2015 - Bonificación Grado 14	RSGP - Educ. Prestación de Servicios CSF	8	110.000.000	
2.01.03.01.01.01.01.03	Personal Administrativo de Instituciones Educativas			223.234.703	-
2.01.03.01.01.01.01.03.01	Gastos de Personal			223.234.703	-
2.01.03.01.01.01.01.03.01.01	Servicios Personales asociados a la nómina			223.234.703	-
2.01.03.01.01.01.01.03.01.01.02	Otros Gastos por Servicios Personales			223.234.703	-
24530	Auxilio de Transporte	RSGP - Educ. Prestación de Servicios CSF	8	23.234.703	
24540	Bonificación por servicios prestados	RSGP - Educ. Prestación de Servicios CSF	8	100.000.000	
24560	Prima de Vacaciones	RSGP - Educ. Prestación de Servicios CSF	8	100.000.000	
2.01.03.01.01.01.01.05	Acceso y permanencia a la Educación básica y media, prestaciones de servicio educativo			289.142.915	108.474.364
24990	Organización, operación y prestación del servicio público de educación formal en los Megacolegios	RSGP - Educ. Prestación de Servicios CSF	8	231.887.033	
25000	Promoción e Implementación de estrategias de desarrollo pedagógico con iglesias y confesiones religiosas.	RSGP - Educ. Prestación de Servicios CSF	8	29.400.000	
25002	Necesidades Educativas Especiales NEE	RSGP - Educ. Prestación de Servicios CSF	8		108.474.364
25003	Atención de Población con Capacidades Excepcionales	RSGP - Educ. Prestación de Servicios CSF	8	27.855.882	
2.01.03.01.01.01.01.06	Servicio de Aseo y Vigilancia de los Establecimientos Educativos y sus sedes Municipios no certificados del Departamento del Atlántico			7.724.818.769	2.500.000.000
25010	Servicio de Aseo de los Establecimientos Educativos y sus Sedes Municipios no certificados del Departamento del Atlántico	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	8	6.145.593.015	
25012	Servicio de Vigilancia de los Establecimientos Educativos y sus Sedes Municipios no certificados del Departamento del Atlántico	RSGP - Educ. Prestación de Servicios CSF	8		2.500.000.000
25012	Servicio de Vigilancia de los Establecimientos Educativos y sus Sedes Municipios no certificados del Departamento del Atlántico	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	8	1.579.225.754	
2.01.03.01.01.01.01.07	Desarrollo de la Calidad Educativa			-	600.000.000



Capítulo/ Artículo	Descripción del Capítulo/Artículo	Fuente	Centro Costo	Crédito	Contracrédito
25020	Desarrollo del proceso de calidad con énfasis en la aplicación de estándares y la evaluación de la educación básica y media en los EE del departamento del Atlántico	RPDE - 14% destino al Sector Educación	8		600.000.000
2.01.03.01.01.01.01.08	Acceso a la Educación Superior y Articulación con la Media Técnica			-	600.000.000
25060	Acceso a la Educación Superior y Articulación con la Media Técnica	RPDE - 14% destino al Sector Educación	8		600.000.000
2.01.03.01.01.07	SECTOR CULTURA			-	100.000.000
25430	Formación en el sector cultura	RPDE - Estampilla Pro Cultura	17		100.000.000
2.01.03.01.02	PROGRAMA: Atlántico líder en garantía de los derechos de las personas con discapacidad con enfoque diferencial			97.000.000	-
2.01.03.01.02.01	SECTOR DISCAPACIDAD			97.000.000	-
25450	Promoción a la inclusión laboral, accesibilidad, formación y recreación	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	2	97.000.000	
2.01.03.01.05	PROGRAMA: Atlántico Líder en acciones transformadoras para un territorio en paz con enfoque diferencial			-	100.000.000
2.01.03.01.05.01	SECTOR CULTURA			-	100.000.000
25570	Formación en el sector cultura	RPDE - Estampilla Pro Cultura	17		100.000.000
2.01.03.01.07	PROGRAMA: Atlántico líder en la cultura para el desarrollo con enfoque diferencial			1.500.000.000	2.250.803.103
2.01.03.01.07.01	SECTOR CULTURA			1.500.000.000	2.250.803.103
25700	Fortalecimiento a las artes	RPDE - Estampilla Pro Cultura	17		85.000.000
25720	Fomento y estímulo a la actividad artística y cultural	RN - Telefonía Móvil	17		1.015.803.103
25720	Fomento y estímulo a la actividad artística y cultural	RPDE - Estampilla Pro Cultura	17	1.500.000.000	
25740	Fomento y estímulo a la actividad artística y cultural	RPDE - Estampilla Pro Cultura	17		100.000.000
25760	Actividad cultural en casas de cultura	RPDE - Estampilla Pro Cultura	17		100.000.000
25770	infraestructura cultural	RPDE - Estampilla Pro Cultura	17		400.000.000
25780	Lectura y Bibliotecas, Fortalecimiento a la biblioteca Departamental, red de bibliotecas públicas y fomento a la lectura	RPDE - Estampilla Pro Cultura	17		150.000.000
25790	Fortalecimiento de museos	RPDE - Estampilla Pro	17		400.000.000

Capítulo/ Artículo	Descripción del Capítulo/Artículo	Fuente	Centro Costo	Crédito	Contracrédito
		Cultura			
2.01.03.02	EJE PRODUCTIVIDAD EN ACCION			1.175.803.103	927.500.000
2.01.03.02.03	PROGRAMA: Atlántico Líder en ciencia y tecnología e innovación con enfoque diferencial			-	45.000.000
2.01.03.02.03.01	SECTOR CIENCIA Y TECNOLOGIA			-	45.000.000
26100	Innovación con ciencia y tecnología	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	15		45.000.000
2.01.03.02.04	PROGRAMA: Atlántico Líder en empleo, emprendimiento y desarrollo empresarial con enfoque diferencial			-	307.500.000
2.01.03.02.04.01	SECTOR DESARROLLO ECONOMICO			-	307.500.000
26200	Empleo, emprendimiento y desarrollo empresarial	RPDE - 4% Consumo de Cerveza	15		307.500.000
2.01.03.02.05	PROGRAMA: Atlántico Líder en economía naranja con enfoque diferencial			1.175.803.103	310.000.000
2.01.03.02.05.01	SECTOR TURISMO			-	85.000.000
26210	Atlántico líder en economía naranja	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	15		40.000.000
26214	Competitividad turística	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	15		45.000.000
2.01.03.02.05.02	SECTOR CULTURA			1.175.803.103	225.000.000
26220	Economía naranja	RPDE - Estampilla Pro Cultura	17		130.000.000
26230	Fomento y estímulo a la actividad artística y cultural	RPDE - Estampilla Pro Cultura	17		80.000.000
26240	Archivo histórico	RPDE - Estampilla Pro Cultura	17	160.000.000	
26250	Salvaguarda del patrimonio	RN - Telefonía Móvil	17	1.015.803.103	
26250	Salvaguarda del patrimonio	RPDE - Estampilla Pro Cultura	17		15.000.000
2.01.03.02.06	PROGRAMA: Atlántico líder en infraestructura en producción agropecuaria sostenible adaptada al cambio climático con enfoque diferencial			-	265.000.000
2.01.03.02.06.02	SECTOR AGROPECUARIO			-	265.000.000
26280	Infraestructura para la producción agropecuaria sostenible	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	15		95.000.000
26290	Recuperación y sostenibilidad de la economía campesina	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	15		170.000.000
2.01.03.04	EJE INSTITUCIONALIDAD AL SERVICIO DE TODOS			13.379.858.893	1.345.152.294

Capítulo/ Artículo	Descripción del Capítulo/Artículo	Fuente	Centro Costo	Crédito	Contracrédito
2.01.03.04.01	PROGRAMA: Atlántico Líder en atención a la comunidad a través de sus instituciones con enfoque diferencial			1.820.602.294	254.102.294
2.01.03.04.01.02	SECTOR CULTURA			750.000.000	-
26620	Apoyo a la gestión en cultura	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	17	750.000.000	
2.01.03.04.01.03	SECTOR DESARROLLO ECONOMICO			702.500.000	-
26630	Fortalecimiento institucional y organizativo en los municipios	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	15	395.000.000	
26630	Fortalecimiento institucional y organizativo en los municipios	RPDE - 4% Consumo de Cerveza	15	307.500.000	
2.01.03.04.01.06	SECTOR PLANEACIÓN			368.102.294	254.102.294
26700	Fortalecimiento de los entes territoriales en la planeación, liderazgo y coordinación	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	12	39.288.383	
26710	Acompañamiento a los procesos de actualización y ajustes del ordenamiento territorial de los municipales	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	12		9.714.284
26714	Formulación del plan de Ordenamiento Territorial Departamental	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	12		120.000.000
26720	Fortalecimiento de los bancos de proyectos de las secretarías de planeación municipal	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	12	10.166.665	
26730	Fortalecimiento de los entes territoriales en la formulación y presentación de proyectos	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	12		40.000.000
26732	Apoyo para la formulación, elaboración, divulgación y promoción del Plan de Ordenamiento Departamental y Regional	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	12		84.388.010
26733	Apoyo a la divulgación, socialización y promoción del Plan de Desarrollo	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	12	70.764.530	
26734	Apoyo a la formulación, seguimiento y gestión del plan de Desarrollo	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	12	247.882.716	
2.01.03.04.02	PROGRAMA: Atlántico Líder de gestión departamental con enfoque diferencial			11.559.256.599	1.091.050.000
2.01.03.04.02.02	SECTOR PLANEACIÓN			-	40.000.000
26830	Sistema integrado de Información	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	12		40.000.000
2.01.03.04.02.05	SECTOR FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL			8.307.256.599	1.051.050.000
26880	Fortalecimiento de la gestión tributaria del Departamento	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	11		1.051.050.000
26891	Desarrollo Institucional del Departamento del Atlántico	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre	901	1.293.000.000	

Capitulo/ Artículo	Descripción del Capitulo/Artículo	Fuente	Centro Costo	Crédito	Contracrédito
		Destinación			
26891	Desarrollo Institucional del Departamento del Atlántico	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	11	53.550.000	
26891	Desarrollo Institucional del Departamento del Atlántico	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	18	200.000.000	
26891	Desarrollo Institucional del Departamento del Atlántico	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	6	938.000.000	
26891	Desarrollo Institucional del Departamento del Atlántico	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	5	170.351.324	
26891	Desarrollo Institucional del Departamento del Atlántico	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	11	1.496.305.275	
26891	Desarrollo Institucional del Departamento del Atlántico	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	9	2.615.000.000	
26892	Fortalecimiento a la Gestión de la Secretaría de Infraestructura	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	14	1.541.050.000	
2.01.03.04.02.07	SECTOR INFORMATICA			2.052.000.000	-
26920	Desarrollo y/o soporte tecnico a sistemas y equipos tecnológicos	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	3	2.052.000.000	
2.01.03.04.02.08	SECTOR EDUCACIÓN			1.200.000.000	-
26960	Fortalecimiento Institucional (Rendición de Cuentas, JUDE, Plan Decenal)	RPDE - 14% destino al Sector Educación	8	1.200.000.000	

**ARTÍCULO SEXTO:** Realícense las modificaciones ordenadas en el artículo anterior en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) del departamento del Atlántico, correspondiente a la vigencia 2020

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Este Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y modifica en lo pertinente al Anexo de Liquidación del Presupuesto General de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la Vigencia Fiscal 2020.

**PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Barranquilla a los 3 días del mes de enero de 2020

*Original Firmado por*

**ELSA MARGARITA NOGUERA DE LA ESPRIELLA**  
Gobernadora del departamento del Atlántico

Proyectó: Carlos Villarreal (Asesor Externo) – Pedro Cantillo (Asesor Externo)  
Revisó: Iván David Borrero Henríquez – Subsecretario de Presupuesto  
Revisó: Juan Camilo Jácome – Secretario de Hacienda  
Revisó: Luz Silene Romero Sajone – Secretaria Jurídica  
Revisó: Raúl Lacouture Daza – Secretario General